CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se presentó solicitud de terminación del proceso de aprehensión.

Armenia -Quindío-, 1 de marzo de 2024.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Primero (01) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO : SEBASTIÁN GARCÍA URREA
RADICADO : 630014003001-2023-00698-00

En atención al memorial obrante a folios anteriores, suscrito por el apoderado de la parte demandante, se procederá a terminar el proceso de aprehensión de garantía mobiliaria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso **APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA**, promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, con NIT. 860029396-8,** en contra de **SEBASTIAN GARCIA URREA identificado con C.C. 1.193.064.938,** por solicitud de la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento de la orden de APREHENSIÓN del vehículo automotor de placa JQK256, modelo: 2022, marca y línea: CH ONIX RS MT 1000CC 5P T 6 AB ABS, color: BLANCO NIEBLA Y NEGRO,

clase: AUTOMOVIL, servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor SEBASTIAN GARCIA URREA identificado con C.C. 1.193.064.938. Medida comunicada mediante oficio 0090 del 5 de febrero de 2024.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

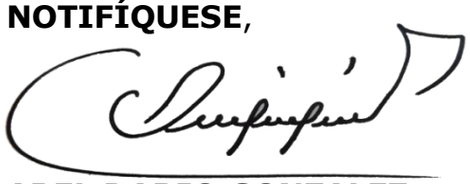

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 4 de marzo de 2024. No. 036**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56098333c71701148b225bbfec2a2baf44fdb50320b91d60593d6481c175dd6**
Documento generado en 29/02/2024 04:33:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica